



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT", REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. ARTURO GARCÍA CRISTIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, Pilar 2 "Estado Progresista", en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI Fomentar el Desarrollo de una sociedad del conocimiento, establece como líneas de acción, diseñar programas que coadyuven tanto a la enseñanza, la capacitación y la formación de talento de alto nivel en ciencia, tecnología e innovación; así como la incorporación al mercado laboral.
2. Que el artículo 37 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, "EL COMECYT" propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado; nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.
3. Que el artículo 18 fracción I del Reglamento Interno de "EL COMECYT" establece que la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos elaborará, propondrá e implementará programas específicos para el desarrollo de la investigación científica y la formación de recursos humanos, y llevará a cabo su seguimiento y evaluación.
4. Que "EL COMECYT" cuenta con Reglas de Operación para el Otorgamiento de Becas de Educación Dual; publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 10 de abril de 2012.
5. Que en el marco de la Convocatoria de Becas de Educación Dual Promoción Renovación 2015 publicada en fecha 6 de mayo de 2015, y previo proceso de evaluación, el Comité de Becas de Educación Dual mediante los acuerdos número BED/05/EXTORD/003/15, BED/05/EXTORD/004/15 y BED/05/EXTORD/005/15 correspondientes a

la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Becas de Educación Dual, de fecha 29 de junio del año 2015 aprobó otorgar 8 (ocho) becas para el periodo febrero a julio de 2015 por un monto total de \$94,895.74 (Noventa y cuatro mil ochocientos noventa y cinco pesos 74/100 M.N.), los cuáles serán entregados a los becarios a través de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" al cual se encuentran inscritos.

DECLARACIONES

I. DE "EL COMECYT":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
- I.3 Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga, es la Directora General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 19 de febrero de 2008.
- I.4 Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

II. DE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

- II.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal y como lo establece el Decreto de Creación del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 29 de agosto de 1997.

- II.2 Que tiene por objeto, entre otros formar profesionistas, profesores e investigadores en el nivel de educación superior, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, colaborar con los sectores productivos: público, privado y social, en la consolidación del desarrollo tecnológico, así como promover la cultura en beneficio de la comunidad.
- II.3 Que el Ing. Arturo García Cristia, en su carácter de Director y representante Legal de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", cuenta con las facultades y obligaciones para celebrar el presente convenio que se encuentran previstas en el artículo 17 fracciones I y XII del Decreto de Creación, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de junio de 2013, expedido por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México.
- II.4 Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Av. Nopaltepec s/n, fracción La Coyotera del Ejido de San Antonio Cuamatla Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

Que reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la celebración del presente convenio; así mismo, conocen su alcance y contenido legal; por lo que manifiestan que es su consentimiento celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de un apoyo económico que "EL COMECYT" entregará a favor de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" por la cantidad de \$94,895.74 (Noventa y cuatro mil ochocientos noventa y cinco pesos 74/100 M.N.), para ser destinados en las 8 (ocho) becas conforme a lo establecido en la cláusula segunda y en el ANEXO 1 TÉCNICO -FINANCIERO que forma parte integral del presente Convenio.

SEGUNDA. DEL APOYO ECONÓMICO.

"EL COMECYT" entregará a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" la cantidad total de \$94,895.74 (Noventa y cuatro mil ochocientos noventa y cinco pesos 74/100 M.N.) por concepto de 8 (ocho) Becas de Educación Dual, cuya aportación será realizada por "EL COMECYT", mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta bancaria [REDACTED] con CLABE [REDACTED] de la Institución Bancaria Banca Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), a nombre de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", aperturada única y exclusivamente para la administración de los recursos.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Previa la liberación de los recursos, "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" hará entrega a "EL COMECYT" del recibo que reúna los requisitos fiscales correspondientes, por concepto de "8 (Ocho) Becas de educación dual del periodo febrero a julio de 2015", mismo que se entregará a "EL COMECYT".

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL COMECYT".

- a) Aportar a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" los recursos económicos establecidos en las cláusulas primera y segunda de este instrumento legal, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
- b) Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados; en términos de lo establecido en el presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"

- a) Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos aportados por "EL COMECYT", para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio y conforme a lo descrito en el ANEXO 1 TÉCNICO - FINANCIERO.
- b) Proporcionar la información sobre el destino y aplicación del apoyo aportado, la que deberá acompañarse del recibo debidamente firmado por cada estudiante beneficiado al momento en que se le otorgue la beca; así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT", durante la vigencia de este convenio.
- c) Entregar a los becarios conforme al ANEXO 1 TÉCNICO - FINANCIERO del presente convenio la cantidad total de \$94,895.74 (Noventa y cuatro mil ochocientos noventa y cinco pesos 74/100 M.N.) para la modalidad superior por cada becario de la siguiente manera de acuerdo al número de ministraciones señaladas, 1 (una) beca de \$497.70 (Cuatrocientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.), 2 (dos) becas de \$9,249.02 (Nueve mil doscientos cuarenta y nueve pesos 02/100 M.N.) y 5 (cinco) becas de \$15,180.00 (Quince mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.).
- d) "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" deberá entregar las becas conforme al ANEXO 1 TÉCNICO - FINANCIERO que corresponden al periodo febrero a julio de 2015, para lo cual deberá revisar previamente que el becario se encuentre en el Modelo de Educación Dual y se encuentre vigente el convenio de aprendizaje suscrito entre los estudiantes, la institución educativa y las empresas.
- e) Mantener informado por escrito a "EL COMECYT" de los becarios que se den de baja del Modelo de Educación Dual y darle seguimiento oportuno a las obligaciones aceptadas por los becarios.

- f) En caso de que "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", no compruebe o no utilice la totalidad de los recursos aportados por "EL COMECYT", se compromete a reembolsar los recursos no comprobados o no ejercidos, en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que termine el objeto del presente convenio.
- g) Notificar por escrito de manera oficial a "EL COMECYT", cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor, que implique la modificación, en tiempo o forma, de las actividades relacionadas al otorgamiento del recurso al becario.
- h) Permitir a "EL COMECYT", la realización de cualquier revisión y supervisiones necesarias para evaluar el destino de los recursos canalizados.
- i) Remitir a "EL COMECYT" el informe final relativo a la entrega de cada una de las becas, el cual deberá ser entregado dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la última entrega de beca y que no exceda la vigencia del presente convenio.

QUINTA. RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para que intervenga en las actividades motivo de este Convenio de Colaboración, estará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de "LAS PARTES", como patrón sustituto o solidario. Por lo que bajo ninguna circunstancia, podrá interpretarse este instrumento jurídico como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia, "LAS PARTES" acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral, con respecto a los recursos humanos que en el mismo intervienen. En este sentido, "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" mediante este acto libera a "EL COMECYT", de toda relación de tipo laboral o de cualquier otra índole.

SEXTA. DIFUSIÓN.

"EL COMECYT" y "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" podrán difundir el nombre del estudiante que obtuvo la beca de Educación Dual.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Tanto "EL COMECYT" como "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se comprometen a mantener la debida reserva y confidencialidad de toda la información y documentos que reciban mutuamente en virtud de este convenio de colaboración. Además, los responsables designados deberán determinar, con el consentimiento mutuo, la información que podrá ser utilizada y/o divulgada. Por tanto, "LAS PARTES", se obligan a guardar la reserva de toda la

información que se suministre, se genere o sea el resultado del desarrollo de cualquiera de las actividades de este convenio de colaboración, aún después de terminado este, mientras la información conserve las características para ser considerada confidencial. Asimismo, instruirán a su personal para el estricto apego a esta cláusula.

OCTAVA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Con la finalidad de alcanzar los propósitos del presente convenio de colaboración, "LAS PARTES" convienen en nombrar a sus responsables operativos, por lo que "EL COMECYT" designa a la Directora de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos y por su parte, "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" a la Subdirectora de Vinculación y Extensión.

Los responsables de ambas partes, serán los encargados de dar seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por ellas, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

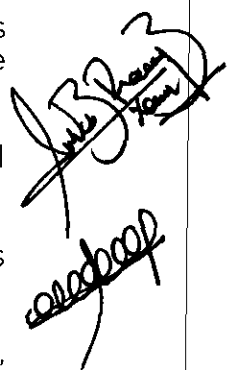
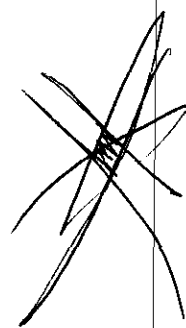
NOVENA. RESCISIÓN.

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender definitivamente la canalización de recursos a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa a continuación se señalan:

- a. Que aplique los recursos canalizados por "EL COMECYT" con finalidades distintas al cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b. Que no presente los informes o no lo haga satisfactoriamente.
- c. Que no compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el objeto del presente convenio cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- d. Que proporcione información falsa con respecto al cumplimiento del convenio.
- e. Que incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos.

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, podrá solicitarle a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" el reembolso de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del requerimiento escrito que "EL COMECYT" le formule para tales efectos.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.



“LAS PARTES” convienen en que serán causales de terminación anticipada del presente convenio, las siguientes:

- a. Por voluntad de “LAS PARTES”, existiendo razones de interés general, una vez que se haya acordado.
- b. En caso fortuito o fuerza mayor que impidan seguir con los fines objeto del presente convenio.

En caso de terminación anticipada, “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a “EL COMECYT”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles, los recursos económicos que le fueren ministrados y que no hayan sido ejercidos o no comprobados. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que el “EL COMECYT” solicite a “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” la devolución de los recursos.



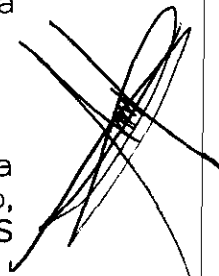
DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia que comenzará a partir del día de su firma y concluirá el 17 de noviembre del año en curso, pudiendo ser revisado, modificado o adecuado por acuerdo expreso de “LAS PARTES”, el cual deberá constar por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, que no pueda resolverse de común acuerdo, así como para todo lo no previsto en el mismo, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la legislación aplicable del Estado de México y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero, que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra circunstancia.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE “LAS PARTES”, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA, QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

POR "EL COMECYT"



GENTE QUE TRABAJA LOGRA
ENGRANDE



POR "LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA"

DRA. ENQ. SILVIA CRISTINA
MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL

ING. ARTURO GARCÍA CRISTIA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

LIC. XÓCHITL SÁNCHEZ RAMÍREZ
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE
RECURSOS HUMANOS

C. LEYLANY ARCE RICHARD
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTILÁN IZCALLI, EN FECHA 31 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. CONSTE...